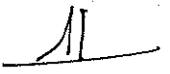


CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MA. LEOBA CASTAÑEDA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESORES- INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPUEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR UNA CUARTA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. GUILLERMO ARIZMENDI GARCÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Facultad de Derecho la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición.
5. Que la Dra. Ma. Leoba Castañeda Rivas, en su carácter de Directora de la Facultad de Derecho, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de*



convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

6. Que conoce la obra titulada: **"Sobre el nuevo federalismo electoral en México"**.
7. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición al Mtro. Jimi Alberto Montero Olmedo.
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de la Facultad de Derecho, ubicada en Avenida Universidad número 3000 en Circuito Interior, sin número, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
9. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

## II. DECLARA "EL COPUEX":

1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta de la escritura pública número 2,205, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT bajo el número 2012/3311.
2. Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula transitoria primera en relación con el artículo vigésimo sexto del acta constitutiva de la Institución.
3. Que tiene por objeto reunir a los profesores-investigadores que han realizado actividades formales en universidades y centros académicos de excelencia en el extranjero para aprovechar su experiencia en la realización, programación y planeación de actividades científicas y académicas-teóricas y/o aplicadas.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número CPA011109HK7.
5. Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, que es el Coordinador de la obra literaria **"Sobre el nuevo federalismo electoral en México"** quien ha manifestado bajo protesta de decir verdad, que ha celebrado individualmente contratos de cesión de derechos patrimoniales y editoriales y con los CC.:

1. Alarcón Alonso, Yessica
2. Álvarez de Vicencio, María Elena
3. Álvarez Montero, José Lorenzo

4. Aguilar Sánchez, José Antonio Abel
5. Arteaga Dirzo, Mireya
6. Avilés Albavera, Hertino
7. Ávila Ortiz, Raúl
8. Báez Corona, José Francisco
9. Balbuena Cisneros, Arminda
10. Baños Martínez, Marco Antonio
11. Barragán, José
12. Barud Estrada, Elías
13. Benítez Lugo, José Luis
14. Cabrera Dircio, Julio
15. Cano Melgoza, Rosa María
16. Carballo Balvanera, Luis
17. Cárdenas Arguedas, Sol
18. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús
19. Castillo Sandoval, Jesús
20. Córdova Vianello, Lorenzo
21. Díaz Vázquez, Víctor Manuel
22. Domínguez Gudini, Jacobo Alejandro
23. Estrada Marún, José Antonio
24. Flores, ImerB.
25. García Moreno, Socorro Roxana
26. García Ramírez, María de Jesús
27. Carreón Gallegos, Ramón Gil
28. Giles Navarro, César
29. González Duarte, Marcela
30. Habib Nicolás, Alejandro
31. Hernández Becerra, Augusto
32. Hernández, María del Pilar
33. López Badillo, Emir
34. Lozano Tovar, Eduardo
35. Medina Filigrana, Marcos Rosendo
36. Mier Mier, Javier
37. Molina Piñeiro Luis, Jorge



38. Montoya Zamora, Raúl
39. Morales Barud, Jorge
40. Moreno López, Margarita
41. Muñoz Lozano, Erick Alejandro
42. Nava Gomar, O. Salvador
43. Ojesto Martínez Manzur, Fernando
44. Ojesto Martínez Porcayo, Fernando
45. Otero Salas, Filiberto
46. Pfeiffer Islas, Mario Ernesto
47. Puig Hernández, Carlos Alberto
48. Ragone, Sabrina
49. Reveles Vázquez, Francisco
50. Reyes Santaella, Jesús Alfredo
51. Rojas Vega, Eduardo
52. Romero Gudiño, Alejandro
53. Ruiz Morales, Daniel
54. Sánchez Gutiérrez, Arturo
55. Sánchez Macías, Juan Manuel
56. Solís Echegoyen, Carla Elena
57. Soto Flores, Armando
58. Soto Fregoso, Mónica Aralí
59. Valderrábano Fajardo, Abraham
60. Vásquez Muñoz, Tania
61. Villagómez León, Alfonso
62. Viveros García, Carolina
63. Wong Meras, César Lorenzo
64. Zambrano Grijalva, Jesús
65. Zavaleta Salgado, Ruth

En virtud de lo anterior, también ha manifestado que autoriza la edición de la obra por lo que libera desde este momento a "LA UNAM", "EL COPUEX", "EL TEED" y "EL IMIPE", de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de las obras que pudieran afectar los intereses de terceros.

6. Que en este acto expresa su intención para que junto con la "LA UNAM", "EL TEED" y "EL IMIPE" y su representada, puedan llevar a cabo la colaboración en la edición, difusión y circulación de "LA OBRA" objeto de este Contrato, de forma gratuita, pero siempre conservando los derechos morales de autor.
7. Que asume la responsabilidad de la publicación de "LA OBRA" y su contenido.
8. Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500.

### III. DECLARA "EL TEED":

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflicto en materia electoral.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracciones VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral; así mismo, establecer y mantener relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
3. En términos de lo establecido en los artículos 134, fracción I, 139, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno del propio Tribunal, corresponde al Dr. Raúl Montoya Zamora, nombrado Magistrado Presidente el 21 de marzo de 2013, representarlo y tiene la atribución para celebrar todo tipo actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; asimismo, presidir la Comisión de Administración del propio Tribunal.
4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Sarabia número 138, Barrio de Analco, Código Postal 34138, de la Ciudad de Durango, Durango.

### IV. DECLARA "EL IMIPE":

1. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es un órgano constitucional autónomo, con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del Estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal.

Dicho Órgano es en el Estado de Morelos, el encargado de tutelar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública de todas las personas; de vigilar la protección

de los datos personales, así como de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados por la Ley de la materia; procurando siempre el cumplimiento óptimo de sus obligaciones. Lo anterior en términos del contenido del artículo 23-A de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. A través del decreto número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho), publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, de fecha 20 de junio de 2012, la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, nombró al Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez como Consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un periodo constitucional de cuatro años, comprendidos del 8 de junio de 2012 al 7 de junio de 2016.

Cabe mencionar que el Consejero en cita fue elegido por el Pleno del Consejo de dicho Instituto, como su Presidente, en fecha cinco de junio de dos mil trece; por tanto cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar éste instrumento legal en representación del Instituto, ello atendiendo a lo que reza el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

3. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IMI030811119.

4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 67, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### V. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenecen al Dr. Luis Jorge Molina Piñero, mientras que "LAS PARTES", comparten los derechos editoriales.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" están de acuerdo que la coedición de "LA OBRA", sea conforme a las características siguientes: La edición constará de un tiraje de 1000 (mil ejemplares), y tendrá las características técnicas de la línea editorial del COPUEX; haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado. Asimismo, "EL COPUEX" se compromete a tramitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el ISBN para "LA OBRA".

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo de la coedición será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice "EL TEED" y "EL IMIPE", cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta en un **100% (CIEN POR CIENTO)** por "EL TEED" y "EL IMIPE" en un porcentaje de **50% (CINCIENTA POR CIENTO)** cada uno, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste, mismo que incluye su impresión y encuadernación.

**CUARTA. "LAS PARTES"** se obligan a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el total de los ejemplares señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "LA UNAM" a **100 (CIEN)** ejemplares;
- b) Tendrá derecho "EL TEED" a **250 (DOSCIENTOS CINCIENTA)** ejemplares;
- c) Tendrá derecho "EL IMIPE" a **250 (DOSCIENTOS CINCIENTA)** ejemplares;
- d) Tendrá derecho "EL COPUEX" a **400 (CUATROCIENTOS)** ejemplares, quien se obliga a entregar a cada autor la obra a la que tiene derecho cada uno de ellos en términos de los contratos individuales de cesión de derechos patrimoniales y editoriales.

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que la distribución de la "LA OBRA" será gratuita.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución y difusión de la obra a que se refiere el presente Contrato.

**OCTAVA. "EL COPUEX"** se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este Contrato, el logotipo y nombre completo de "LAS PARTES", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces. Asimismo las partes acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
AVENIDA UNIVERSIDAD 3000  
DÉLEGACIÓN COYOACÁN  
CÓDIGO POSTAL 04510, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

D.R. © LUIS J. MOLINA PIÑEIRO  
MANUEL VILLALONGIN 60 A  
COLONIA CUAUHTÉMOC,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,  
06500, MÉXICO, D. F.  
copuex@hotmail.com

COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES  
CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES  
EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA A. C.  
MANUEL VILLALONGIN 60 A, COLONIA CUAUHTÉMOC,

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D. F.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 138, BARRIO  
DE ANALCO, CÓDIGO POSTAL 34138, DE LA CIUDAD  
DE DURANGO, DURANGO.

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y ESTADÍSTICA, BOULEVARD BENITO JUÁREZ,  
NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS,  
CÓDIGO POSTAL 62000.

**NOVENA.** "LAS PARTES" se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente Contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA.** El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la distribución de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de 1 (un) mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

A) Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente Contrato;

B) Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES"; y

C) Por declaración unilateral fundada y motivada de una de "LAS PARTES", siempre que la causa que se invoque para la terminación no pueda ser resuelta en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, y no se causen daños o perjuicios a la otra parte.

En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de ambas partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros

**DÉCIMA TERCERA.** "EL COPUEX", "EL TEED" y el "IMIPE" como patrones del personal que utilicen para la realización del objeto de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. "EL COPUEX", "EL TEED" y el "IMIPE" acuerdan por lo mismo responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL COPUEX" permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES", asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en ocho tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de 2015.

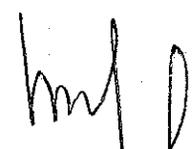
POR "LA UNAM"

DRA. MA. LEOBA CASTAÑEDA RIVAS  
DIRECTORA DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

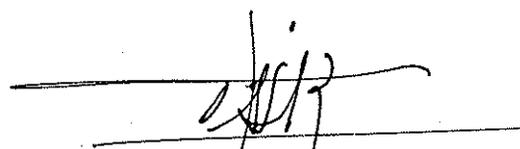
POR "EL TEED"

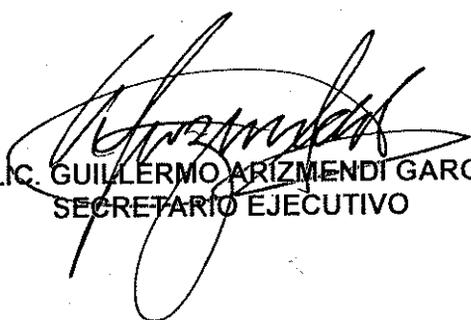
  
DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA  
MAGÍSTRADO PRESIDENTE

POR "EL COPUEX"

  
DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE DIRECTORES

POR "EL IMPE"

  
DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. GUILLERMO ARÍZMENDI GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

Esta última hoja (10), pertenece al Contrato de Coedición que celebran, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Derecho, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C., COPUEX, el Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Instituto Morelense de Acceso a la Información y Estadística, cuyo objeto es llevar a cabo la colaboración de la coedición de la obra titulada: "Sobre el nuevo federalismo electoral en México".

